

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 173/2022

VIEDMA, 31 de mayo de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1310/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias y la Resolución N° 697/21 Pdte. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 038/21 tendiente a la adquisición de elementos de tecnología con destino a la Gerencia de Sistemas.

Que por Resolución N° 697/21 Pdte. STJ, se aprobó el llamado del mencionado procedimiento licitatorio (fs. 41/47).

Que a fs. 48 y 84 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que a fs. 50/73 se cursó invitación, vía correo electrónico, a veintitrés (23) posibles oferentes, de los cuales siete (7) confirmaron la recepción de la misma -fs. 74/80-.

Que a fs. 162 luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 04 de noviembre de 2021 se recibieron tres (3) ofertas pertenecientes a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. (fs. 85/120), al Sr. Luciano Jesús Rodríguez (fs. 121/146) y a la firma C3I S.A. (fs. 147/161).

Que mediante Nota N° GS-1413-21 (fs. 167/167vta.), el Administrador de Seguridad Informática de la Gerencia de Sistemas indicó que para analizar los renglones cotizados de los tres oferentes, los mismos deberían realizar algunas aclaraciones técnicas para poder verificar si cumple con las características mínimas requeridas en el Pliego y solicitar folletería de los bienes ofertados.

Que a fs. 171/173 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de éste Poder, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1048/21, concluyó que la oferta efectuada con relación al renglón N° 4 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez debe ser considerada formalmente inadmisibile, atento a que ha sido realizada en Dólares Estadounidenses cuando la misma debía efectuarse en Pesos conforme la Cláusula Particular II- punto d)-, del Pliego



de Bases y Condiciones.

Que asimismo, sugirió intimar a todos los oferentes para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos indicados por la Gerencia de Sistemas.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 1322/21-AG (fs. 175), 1324/21-AG (fs. 177) y 1323/21-AG (fs. 179) intimó al Sr. Luciano Jesús Rodríguez y a las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L. y C3I S.A. para que presenten la documentación requerida, extremos que fueron cumplimentados a fs. 181/218.

Que a fs. 220/220vta. mediante Nota N° GS-1417/21 tomó nueva intervención el Área Técnica informando que con respecto a la folletería presentada para el renglón N° 3, remitida por todos los oferentes, no se puede concluir si el bien cotizado cumple con los requisitos mínimos, por lo que resultó necesario solicitar a los proveedores un producto de prueba para realizar una verificación técnica, extremos que fueron solicitados mediante Notas N° 1419/21-AG de fs. 228 y 1420/21-AG de fs. 230.

Que a fs. 224/225 tomó nuevamente intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Que a fs. 232 luce copia de la Nota N° GS-1420 del Administrador de Seguridad Informática de la Gerencia de Sistemas, mediante la cual analiza el mismo producto cotizado por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez en el marco del expediente N° A/CM/1448/21, mediante la cual informó que el mismo no cumple con los requisitos mínimos necesarios.

Que a fs. 237/237vta. y 241 obran Notas N° GS-1423/21 y 1425/21 en las que tomó nuevamente intervención el Área Técnica para la verificación de las muestras remitidas por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez y las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L. y C3I S.A.

Que la Administración General por Nota N° 1512/21 AG -fs. 242/243 vta.-, intimó a la firma C3I S.A. para que evalúe la posibilidad de realizar una rebaja en el precio cotizado en el Renglón N° 6 ofrecido debido a que el mismo excedía el treinta por ciento (30%) del monto técnicamente estimado, extremo que fue cumplimentado por la firma oferente conforme surge de la constancia agregada a fs. 244.

Que a fs. 248/248vta. obra el Acta de Preadjudicaciones N° 089/21.

Que sobre la base de la opinión de la Fiscalía de Estado volcada en la Providencia N° 00077 (fs. 274/274vta.) y el curso de acción aconsejado en el Dictamen DAL N° 116/22 (fs. 287/288), la Administración General por Nota N° 131/22, remitida vía electrónica el 25/02/2022, procedió a notificar al oferente Luciano Rodríguez, que cotizara en Pesos el renglón N° 4 de su oferta, según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor

publicada por el Banco Nación de la Argentina al cierre del día anterior a la apertura de ofertas, es decir al 03/11/2021, en los términos del artículo 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (fs. 289/290vta.).

Que el nombrado proponente dio cumplimiento a la intimación cursada por Nota N° 131/22 y procedió a cotizar por el renglón N° 4 la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 46/100 (\$310.310,46) (fs. 292/293vta.).

Que conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 006/22 de fs 302/302vta. (reemplaza al Acta de Preadjudicaciones N° 089/21 -fs. 248/248vta.-), la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó rechazar los renglones N° 1 y 2 de la oferta de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., el renglón N° 3 de la oferta del señor Luciano Rodríguez y los renglones N° 3 y 6 de la empresa C3I S.A., y adjudicar los distintos renglones a las firmas y personas humanas MDP Sistemas Digitales S.R.L. (renglón N° 3), al señor Luciano Rodríguez (renglón N° 4) y C3I S.A. (renglones N° 1 y 2); en lo que hace al renglón N° 3 por única oferta vigente válida y respecto a los renglones N° 1, 2 y 4 por mejor oferta vigente válida, sumado a que dichas ofertas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 19 a 21 y ccdtes. del Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 171/173, 224/225, 269/272, 287/288 y 317/321).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 274/274vta. y 324/324vta.).

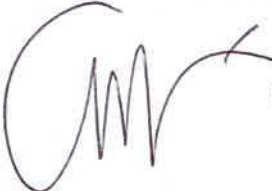
Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

 **Artículo 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 038/21, llevada a cabo para la adquisición de elementos de tecnología con destino a la Gerencia de Sistemas.

Artículo 2°.- RECHAZAR los renglones N° 1 y 2 de la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., el renglón N° 3 de la oferta presentada por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez y los renglones N° 3 y 6 de la oferta presentada por la firma C3I S.A., conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 006/2022.

Artículo 3°.- ADJUDICAR a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, con domicilio en Av. Independencia N° 2512 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el renglón N° 3, por la suma total de DÓLARES DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (USD 2.310,00), equivalente a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 30/100 (\$249.318,30), según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 02/03/2022.

Artículo 4°.- ADJUDICAR al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio en Av. San Lorenzo N° 507 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, el renglón N° 4 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 46/100 (\$310.310,46).

Artículo 5°.- ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio en Villarino N° 563 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, los renglones N° 1 y 2, por la suma total de DÓLARES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 23/100 (USD 94.810,23), equivalente a PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 (\$10.232.868,12), según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 02/03/2022.

Artículo 6°.- Declarar DESIERTO el Renglón N° 5, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 006/2022.

Artículo 7°.- Declarar FRACASADO el renglón N° 6, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 006/2022.

Artículo 8°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	34597	436	Equipo para computación	\$ 10.792.496,88

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., C3I S.A. y al Sr. Luciano Jesús Rodríguez por la Cuenta Oficial N° 90000-2100.

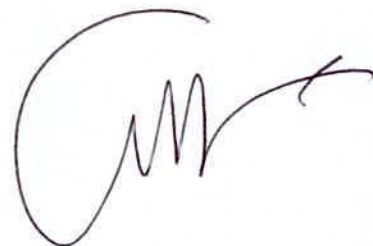
Artículo 9°.- Establecer el pago, para los renglones N° 1, 2 y 3, dentro de los TREINTA (30) días de recepcionada la totalidad de la provisión solicitada conforme a las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentada la correspondiente

factura, considerando la cotización al tipo de cambio vendedor cotización divisa del Banco de la Nación Argentina a la fecha de liberar la Orden de Pago, conforme al procedimiento establecido en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Artículo 10°.- Establecer el pago, para el renglón N° 4 dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 11°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 12°.- Registrar, notificar a las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., C3I S.A. y al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

THE
JOURNAL
OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE